

Número 6221

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Murcia

En cumplimiento de cuanto previene el artículo 47-2, b) del vigente Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, se convoca a todos los señores colegiados residentes en la provincia para que concurran a la Asamblea General anual ordinaria que ha de tener lugar en el salón de actos de la Comunidad Autónoma (anexo al Palacio Regional, sede del antiguo Consejo Regional), el día 19 de octubre próximo, a las 11,30, para despachar los asuntos que figuran en el siguiente orden del día:

1.º Aprobación de acta de la Asamblea anterior.

2.º Memorias de Secretaría e Intervención

3.º Propositiones, ruegos y preguntas.

Murcia, 29 de septiembre de 1984.—El presidente, José López Pellicer.

Número 3058

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo de esta ciudad,

Hago saber: Que en los autos seguidos con el núm. 3.716/33, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Antonio Gil de Pareja Manzanera, contra Bric Hobby, S. A., en acción sobre despido, ha sido dictado el siguiente

Auto.—En la ciudad de Murcia a 4 de mayo de 1984.

Resultando: 1.º Que despedido el trabajador don Antonio Gil de Pareja Manzanera y demás que se dirá en la parte dispositiva, obtuvieron sentencia, ya firme, notificada el día 25-4-84, en la que se condenó a la empresa Bric Hobby, S. A., a la readmisión de los trabajadores, previa declaración de nulidad del despido.

2.º Que la no readmisión en debida forma por la empresa

quedó constatada a partir del día

3.º Que las circunstancias de antigüedad y salario de los demandantes son las que figuran en la sentencia, y que el número de trabajadores de la empresa es de veinticinco.

Considerando: Que la no readmisión en debida forma por la empresa condenada en proceso por despido, da lugar, previa declaración de extinción de la relación laboral, a la indemnización de perjuicios de que habla el art. 211 de la Ley de procedimiento laboral, con abono de salarios de trámite.

Considerando: Que para el supuesto de que la empresa tuviera menos de veinticinco trabajadores conviene puntualizar que: a) Si la sentencia declaró la nulidad del despido, o si declaró su improcedencia y al no optar en tiempo y forma el empresario entre indemnización o readmisión, quedaba obligado a readmitir por ministerio de la Ley; la totalidad de la indemnización sustitutiva de la readmisión deberá ser satisfecha por la empresa, ya que el penúltimo párrafo del art. 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, exonera al Fondo de Garantía Salarial de todo pago.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

S. S.ª Ilma., por ante mí el secretario, dijo: Que declaraba extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa Bric Hobby, S.A., a partir del 3-5-84, y en consecuencia condenaba a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades:

Cincuenta y seis mil seiscientas cuatro pesetas (56.604), por indemnización principal, y de salarios de trámite, noventa y cuatro mil trescientas cincuenta y ocho pesetas (94.358).

Así lo manda y firma S. S.ª Ilma. D. Bartolomé Ríos Salmerón, de lo que doy fe Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 4 de mayo de 1984.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón. El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 6135

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS DE MURCIA

Expediente núm. 60/84

Hasta las 12 horas del día 18 de octubre de 1984, se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas, de:

100 m3 Silex de granulación 1'5 a 2 mm (1 m3=1'600 Kg.). Precio límite: 12 pesetas/kilo.

El pliego de bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección. El coronel director, interino, Juan López Herrera, P. A.—El Tte. coronel jefe del detall, Pablo Villacorta Mas.

Número 6162

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS DE MURCIA

Expediente núm. 53/84

Hasta las doce horas del día 18 de octubre de 1984, se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas, de:

400 Kg. tubo aluminio, calidad 60-63, espesor 5 mm, de 70Øext. (140 m. de tubo), al precio límite de 1.030 pesetas el kilo, 412.000 pesetas.

90 Kg. chapa aluminio, calidad 60-63, espesor 5 mm. (3 chapas de 2x1), al precio de 624 pesetas el kilo y por 56.160 pesetas.

El pliego de bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.—El coronel director, interino, Juan López Herrera, P. A. El Tte. coronel jefe del detall, Pablo Villacorta Mas.